



Municipalidad Distrital de La Punta

DECRETO DE ALCALDÍA Nº 010-2022-MDLP/AL

La Punta, 19 de octubre de 2022.

EL ALCALDE DE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE LA PUNTA

VISTOS:

El Informe Nº 106-2022-MDLP/GR emitido por la Gerencia de Rentas; el Informe Nº 214-2022/MDLP/OAJ emitido por la Oficina de Asesoría Jurídica; el Memorando Nº 686-2022-MDLP/GM emitido por la Gerencia Municipal, y;

CONSIDERANDO:

Que, el artículo 194º de la Constitución Política del Perú, modificada por la Ley Nº 27680, establece que las Municipalidades Provinciales y Distritales son órganos de Gobierno Local que tienen autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia, concordante con el Artículo II del Título Preliminar de la Ley Nº 27972 - Ley Orgánica de Municipalidades;

Que, el artículo 42º de la Ley Nº 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, señala que los Decretos de Alcaldía establecen normas reglamentarias y de aplicación de las ordenanzas, sancionan los procedimientos necesarios para la correcta y eficiente administración municipal y resuelven o regulan asuntos de orden general y de interés para el vecindario, que no sean de competencia del Concejo Municipal;

Que, mediante la Ordenanza Nº 005-2022-MDLP/AL, se aprobó el nuevo Reglamento del Comercio Ambulatorio en el distrito de La Punta, regulándose los aspectos relacionados a la cantidad de giros, ubicaciones, horarios, entre otros. Según su Quinta Disposición Complementaria, Final y Transitoria, *"Mediante Decreto de Alcaldía se podrá ampliar o suprimir los giros o cantidades y/o variar las ubicaciones u horarios establecidos, así como emitir las disposiciones complementarias necesarias para la implementación y/o ejecución del presente Reglamento, incluyendo aspectos relacionados al mobiliario, módulo, uniformes, utensilios, colores, diseños y similares."*;

Que, en ese sentido, mediante Informe Nº 106-2022-MDLP/GR de fecha 17 de octubre de 2022, la Gerencia de Rentas señala que diversos administrados vienen solicitando la ampliación de los giros aprobados mediante la precitada Ordenanza y, luego de haber evaluado dicho aspecto, realiza la propuesta contenida en su precitado informe, sugiriendo que se amplíen los giros conforme a lo señalado en dicho documento;

Que, con Informe Nº 214-2022-MDLP/OAJ de fecha 18 de octubre de 2022, la Oficina de Asesoría Jurídica opina que resulta procedente la aprobación del Proyecto de Decreto de Alcaldía que aprueba la ampliación de giros de comercio ambulatorio en el distrito, establecidos en el artículo 6º de la Ordenanza Nº 005-2022-MDLP/AL de fecha 25 de abril de 2022, que aprobó el Reglamento para el ejercicio del Comercio Ambulatorio en el distrito de La Punta, de conformidad con el Informe Nº 106-2022-MDLP/GR de la Gerencia de Rentas;



Municipalidad Distrital de La Punta

Que, mediante el Memorando N°686-2022-MDLP/GM de fecha 19 de octubre de 2022, la Gerencia Municipal solicita a la Oficina de Secretaría General la emisión y publicación del Decreto de Alcaldía correspondiente;

Estando a lo expuesto, contando con los vistos de la Gerencia Municipal, la Gerencia de Rentas y la Oficina de Asesoría Jurídica; y en uso de las facultades otorgadas en el numeral 6) del artículo 20° de la Ley N° 27972 - Ley Orgánica de Municipalidades;

SE DECRETA:

ARTÍCULO PRIMERO.-APRÚEBESE la ampliación de los giros del Comercio Ambulatorio establecidos en el artículo 6° de la Ordenanza N° 005-2022-MDLP/AL, específicamente, en cuanto a los giros, ubicaciones, cantidades y horarios que se amplían e incorporan mediante la presente norma, siendo los siguientes:

GIROS	UBICACIÓN	CANTIDAD	HORARIOS
14) Raspadilla y Cremolada	Figueredo cruce con Sáenz Peña	1	09.00 a 18.00
14) Raspadilla y Cremolada	Figueredo cruce con Larco	1	09.00 a 18.00
14) Raspadilla y Cremolada	Figueredo cruce con Arrieta	1	09.00 a 18.00
14) Raspadilla y Cremolada	Figueredo cruce con García	1	09.00 a 18.00
14) Raspadilla y Cremolada	Figueredo cruce con Moore	1	09.00 a 18.00
14) Raspadilla y Cremolada	Figueredo cruce con Palacios	1	09.00 a 18.00
14) Raspadilla y Cremolada	Figueredo cruce con Ferré	1	09.00 a 18.00
14) Raspadilla y Cremolada	Figueredo cruce con Aguirre	1	09.00 a 18.00
Total Malecón Figueredo		8	
14) Raspadilla y Cremolada	Pardo cruce con Bolognesi	1	09.00 a 18.00
14) Raspadilla y Cremolada	Pardo cruce con Grau	1	09.00 a 18.00
14) Raspadilla y Cremolada	Pardo altura losa Centro de Salud	1	09.00 a 18.00
Total Malecón Pardo		3	
Total de Raspadillas y Cremoladas:		11	
14) Plantas y flores	Bolognesi cuadra 51		09.00 a 17.00

(*)Los montos de los derechos de pago correspondientes, serán los mismos que vienen aplicándose conforme a la Ordenanza N° 025-2006-MDLP-ALC y modificatoria.

ARTÍCULO SEGUNDO.- ESPECIFICACIONES Y VIGENCIA DE LAS AUTORIZACIONES DE GIROS RASPADILLAS Y CREMOLADAS

DISPÓNGASE que las correspondientes autorizaciones municipales temporales para el giro de raspadillas y cremoladas tendrán una vigencia máxima de cinco (5) meses, computados desde el 1 de diciembre al 30 de abril.

Para el presente caso, la solicitud deberá ser presentada conforme el diseño, dimensiones y composición (material) del módulo que se usará, el mismo que para fines de uniformidad y ornato será informado por la Gerencia de Rentas (Comercialización) a cada uno de los postulantes para su obligatorio cumplimiento.

Asimismo, en caso que la cantidad de postulantes a este giro sea superior al habilitado en la presente norma, la Gerencia de Rentas (Comercialización) procederá a realizar un sorteo entre los candidatos para



Municipalidad Distrital de La Punta

Pág. N°2 del D.A N°010-2022-MDLP/AL

determinar a los que accederían a las vacantes y las ubicaciones de los mismos, facultándose a dicha Gerencia para que organice y realice dicho eventual sorteo.

Cabe precisar que en caso se presente dicha circunstancia de exceso de solicitudes, el aspirante que no resulte beneficiario no tendrá derecho a devolución del monto pagado por su inscripción.

Finalmente, la Gerencia de Rentas, en forma previa a la emisión de las autorizaciones, podrá evaluar los antecedentes del solicitante, así como su cumplimiento con las disposiciones municipales y su comportamiento de pago de años anteriores, de ser el caso.

ARTÍCULO TERCERO.- VIGENCIA DE LAS AUTORIZACIONES DE LAVADORES DE CARROS

DISPÓNGASE que para el giro de lavadores de carros, aprobado por Decreto de Alcaldía N° 006-2022-MDLP/AL, las respectivas autorizaciones que se soliciten a partir de la fecha de entrada en vigencia de la presente norma o que se encuentren en curso, tendrán como plazo de seis (6) meses, pudiendo ser renovadas conforme los procedimientos y requisitos aprobados por la Ordenanza N° 005-2022-MDLP/AL y demás normas complementarias.

Las autorizaciones que se hayan otorgado para el giro de lavadores de carros se mantendrán vigentes por el plazo indicado en las mismas y, respecto de las solicitudes en curso, éstas se expedirán adecuándose al plazo de vigencia de seis (6) meses.

ARTÍCULO CUARTO.- PRECÍSESE que los demás aspectos tales como requisitos, obligaciones, prohibiciones, derechos, procedimientos, mobiliario, uniformes, entre otros aspectos establecidos en la Ordenanza N° 005-2022-MDLP/AL y en el artículo 8° de la Ordenanza N° 025-2006-MDLP-ALC sobre derechos administrativos, se mantienen vigentes y serán de aplicación conforme el marco jurídico vigente sobre la materia.

ARTÍCULO QUINTO.- ENCÁRGUESE a la Gerencia Municipal, la Gerencia de Rentas, la Gerencia de Seguridad, Defensa Civil y Policía Municipal, la Gerencia de Desarrollo Urbano, la Gerencia de Servicios a la Ciudad, la Gerencia de Desarrollo Humano, la División de Salud, y demás gerencias y oficinas competentes de la entidad, el cumplimiento de lo establecido en el presente Decreto de Alcaldía.

ARTÍCULO SEXTO.- ENCÁRGUESE a la Oficina de Secretaría General, Archivo y Comunicaciones la publicación del presente Decreto de Alcaldía en el Diario Oficial El Peruano, y a la Unidad de Tecnología de la Información la publicación en el Portal Institucional de la Municipalidad Distrital de La Punta (www.munilapunta.gob.pe).

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE, PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE.

 MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE LA PUNTA

RAMÓN RICARDO GARAY LEÓN
ALCALDE